



Experiencias comparativas sobre desplazamiento interno: Serie de intercambios regionales

América Latina: Intercambio regional sobre prevención y abordaje del desplazamiento interno en Las Américas 25 de junio de 2020

Índice

Introducción	2
Antecedentes	3
La iniciativa GP20	3
Mecanismos regionales sobre desplazamiento en América	3
Desplazamiento interno en Las Américas	4
Iniciativas nacionales para prevenir y abordar el desplazamiento interno	5
Sesión 1: Desarrollo de legislación y políticas sobre el desplazamiento interno	5
El Salvador: Presentación de la Asamblea Legislativa	5
Desarrollo de la Ley especial para la atención y protección integral de personas en condición de desplazamiento forzado interno	5
México: Presentación del Subsecretario de Derechos Humanos, Migración y Población – Secretaría de Gobernación	7
Desarrollo de la Ley General de Prevención, Asistencia y Creación de soluciones para las personas desplazadas internas forzadas	7
México: Presentación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas	8
Desplazamiento forzado en Chiapas	8
Sesión 2: Registro Nacional, protección y soluciones duraderas	9
Honduras: Presentación del Instituto de la Propiedad de Honduras	9
Protección de propiedad abandonada	9
Colombia: Presentación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas	10
Implementación del marco jurídico para la asistencia de las víctimas y la restitución de la tierra	10
Sesión 3: Coordinación y cooperación regionales: Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS)	11
El Salvador: Presentación del Ministerio de Relaciones Exteriores	11
Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS)	11
CIDH: Presentación de la Relatora sobre los derechos de los migrantes	12
Estándares regionales para hacer frente al desplazamiento forzado	12
Conclusiones	13

Introducción

Durante 2019, alrededor de 8.2 millones de personas vivían en condiciones de desplazamiento interno en América, como resultado de conflictos armados y violencia generalizada.¹ También hubo más de 602.000 nuevos desplazamientos internos inducidos por conflictos y violencia a lo largo del año. La cantidad total de personas desplazadas internas en la región representa el 14% del total mundial: 45.7 millones de personas desplazadas por conflictos y violencia.² El desplazamiento en el contexto de desastres y los proyectos de desarrollo todavía son significativos en la región.

Las autoridades nacionales siguen siendo las principales responsables de prevenir las condiciones que causan el desplazamiento, y de brindar protección y asistencia a las poblaciones desplazadas internamente, incluida la provisión de soluciones duraderas.³ Para debatir retos comunes, compartir buenas prácticas e intercambiar experiencias, los principales gobiernos de la región y otros grupos de interés clave fueron invitados a participar en junio de 2020, en un intercambio organizado bajo el auspicio de la iniciativa GP20 y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

El presente documento resume los intercambios de la sesión en relación a los cinco objetivos principales:

1. Proporcionar una plataforma a las autoridades y personas expertas de Colombia, El Salvador, Honduras y México, así como a la CIDH, para compartir experiencias y lecciones aprendidas acerca de la prevención o abordaje del desplazamiento interno en línea con los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos.
2. Identificar retos y oportunidades para una mejor protección, asistencia y soluciones para las personas desplazadas internas en Colombia, El Salvador, Honduras y México.
3. Reunir y evaluar estrategias y herramientas relacionadas con la elaboración y la implementación de legislación y políticas de conformidad con los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, con atención en la inclusión y participación eficaces de las comunidades afectadas por el desplazamiento.
4. Promover un balance de las buenas prácticas desarrolladas a nivel de los gobiernos locales (municipios, ciudades, departamentos, etc.), para abordar las causas raíz de los desplazamientos, dar respuestas y buscar soluciones para las comunidades desplazadas internamente.
5. Hacer recomendaciones concretas al Panel de Alto Nivel sobre Desplazamiento Interno del Secretario General de las Naciones Unidas.

Los comentarios de apertura estuvieron a cargo de la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR), la Oficina de las Naciones Unidas de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA), la CIDH y la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de las personas desplazadas internas. A continuación, la reunión se dividió en tres sesiones: elaboración de legislación y políticas sobre el desplazamiento interno; registros nacionales, protección y facilitación de soluciones duraderas para las personas desplazadas internas, y coordinación y cooperación regional en materia de desplazamiento interno. El Salvador y México estuvieron a cargo de la presentación en la primera sesión, Honduras y Colombia en

¹ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Tendencias mundiales: Desplazamiento forzado en 2019, 18 de junio de 2020, disponible en: <https://www.unhcr.org/statistics/unhcrstats/5ee200e37/unhcr-global-trends-2019.html>

² Observatorio de Desplazamiento Interno (IDMC), 28 de abril de 2020, Informe Mundial sobre Desplazamiento Interno 2020, disponible en: <https://www.internal-displacement.org/global-report/grid2020/>

³ ONU, 1998, Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, disponible en: <https://www.unocha.org/sites/dms/Documents/GuidingPrinciplesDispl.pdf>

la segunda, y la CIDH y El Salvador en la tercera. Paula Gaviria Betancur, miembro del Panel de Alto Nivel sobre Desplazamiento Interno establecido por el Secretario General de las Naciones Unidas expuso las reflexiones finales.

Antecedentes

La iniciativa GP20

Los Principios Rectores de los Desplazamiento Internos (en adelante los Principios Rectores), que se presentaron a la entonces Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 1998 constituyen un documento fundamental para la protección y asistencia de las personas desplazadas internas.⁴ Explican que las personas desplazadas internas son personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de sus lugares de residencia habitual, en particular, como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, situaciones de violencia generalizada, violaciones de los derechos humanos y catástrofes, y que no han cruzado ninguna frontera estatal internacionalmente reconocida. También describen los derechos de las personas desplazadas internas y las correspondientes obligaciones de las autoridades. Como las personas desplazadas internas permanecen dentro de las fronteras de su país, las autoridades nacionales son las principales responsables de satisfacer sus necesidades de protección y asistencia.

Para conmemorar el 20° aniversario de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos (GP20) en 2018, la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de las personas desplazadas internas encabezó un Plan de acción mundial de tres años y lo lanzó junto con el ACNUR y la OCHA, que desde entonces han copresidido la iniciativa GP20.⁵ El Plan tiene por objeto impulsar y reforzar la participación de múltiples grupos de interés en la reducción y resolución de los desplazamientos internos, mediante la prevención, la protección y las soluciones para las personas desplazadas internas. Con el fin de alcanzar esta meta, la iniciativa GP20 ha convocado a debates sobre el desplazamiento interno a nivel mundial, regional y nacional.

Los intercambios regionales de Estado a Estado de la GP20 reúnen a representantes gubernamentales de nivel técnico para compartir políticas y prácticas que tienen por objeto prevenir, abordar y resolver los desplazamientos internos, de acuerdo con los Principios rectores. En 2019, se convocó a dos intercambios regionales de la GP20 con la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo de África Oriental. En el contexto de la pandemia de COVID-19 en 2020, la GP20 adaptó el formato de un evento presencial de dos días a una reunión virtual de dos horas. Además del intercambio de junio de 2020, que es el tema de este informe, la GP20 también convocó a un intercambio virtual sobre el desplazamiento interno en Oriente Medio y África del Norte en julio de 2020.

Mecanismos regionales sobre desplazamiento en América

⁴ ONU, 1998, Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, disponible en: <https://www.unocha.org/sites/dms/Documents/GuidingPrinciplesDispl.pdf>

⁵ GP20, 23 de mayo de 2018, Plan de Acción para Promover la Prevención, la Protección y las Soluciones en favor de las personas Desplazadas Internos 2018-2020, disponible en: <https://www.globalprotectioncluster.org/assets/files/20180523-gp20-plan-of-action-final.pdf>

La Declaración de Brasil y el Plan de Acción (2014)⁶, adoptados en el marco del 30° Aniversario de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados (1984) por 28 Estados y territorios de América Latina y el Caribe, renovaron el compromiso de los países en la región de prevenir el desplazamiento, incluido el desplazamiento interno, y de brindar protección y buscar soluciones duraderas para todas las personas forzosamente desplazadas. También destaca la necesidad de analizar en profundidad y abordar las causas que generan desplazamiento en la región con la cooperación y solidaridad regional de los Estados, y las organizaciones internacionales y de la sociedad civil.

Asimismo, el Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones, conocido en la región por sus siglas en español MIRPS, continúa demostrando el valor de la responsabilidad compartida para responder a las situaciones de desplazamiento en América Central y México, incluido el desplazamiento interno. En 2020, el MIRPS incluía siete países: Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México y Panamá. Los países que integran el MIRPS, con el respaldo del ACNUR y la Organización de Estados Americanos, entre otros, han elaborado planes nacionales que incluyen actividades para prevenir situaciones de desplazamiento interno y darles respuesta. En el marco del MIRPS también creó un grupo de trabajo de expertos en desplazamiento interno para guiar las acciones relacionadas con el tema en la región.

La CIDH es un órgano principal de la Organización de los Estados Americanos (OEA) encargado de promover el cumplimiento y la defensa de los derechos humanos en el continente Americano⁷. Desde los primeros años de la CIDH, uno de los focos de su trabajo ha sido la protección de los derechos humanos de las personas en el contexto de la movilidad, en particular de situaciones que involucran migrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas y personas desplazadas internas. En respuesta a la grave situación que enfrentan las personas desplazadas internas en el hemisferio, la CIDH ha ampliado el mandato de su Relatoría sobre los Derechos de las Personas Migrantes, de manera que incluya la protección de los derechos de las personas desplazadas internas entre otros grupos forzosos a desplazarse.

En cuanto a las normas internacionales, los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos siguen siendo el punto de referencia internacional para la protección de los derechos humanos de las personas desplazadas internas. En el continente americano, se han redactado varias versiones regionales y nacionales de los Principios Rectores para que apliquen los Estados, con la asistencia de la comunidad internacional y la sociedad civil. Sin embargo, entre los obstáculos, se incluyen la falta de reconocimiento del desplazamiento interno, limitaciones en la prevención del desplazamiento arbitrario por parte de los Estados y los grupos no Estatales, y dificultades en la protección de las personas desplazadas internas y la búsqueda de soluciones duraderas para su desplazamiento.

Desplazamiento interno en América

El desplazamiento interno es una categoría de desplazamiento forzado, entre muchas otras en la región, que coexiste con otras situaciones de movilidad humana. Tanto las poblaciones desplazadas por la fuerza como la población migrante involucrada en movimientos mixtos están amenazadas por la violencia de las bandas delictivas y la pobreza, que se están viendo

⁶ Declaración de Brasil y Plan de acción, 3 de diciembre de 2014, disponible en: <https://www.refworld.org/docid/5487065b4.html>

⁷ Carta de la Organización de los Estados Americanos, firmada en Bogotá el 30 de abril de 1949 y enmendada por el Protocolo de Buenos Aires en 1967, el Protocolo de Cartagena de Indias en 1985, el Protocolo de Washington en 1992 y el Protocolo de Managua en 1993, artículos 53 (e) y 106.

exacerbadas por la pandemia de COVID-19. El análisis y el abordaje de las causas del desplazamiento en la región no pueden llevarse a cabo de manera aislada. La naturaleza fluida y regional del fenómeno exige la cooperación de los Estados, la sociedad civil y las organizaciones internacionales, juntamente con la consulta y la participación activas de las personas desplazadas y las comunidades de acogida.

La escala y la naturaleza de la violencia en América Central han generado significativas necesidades humanitarias. A pesar de los esfuerzos de las organizaciones intergubernamentales, los organismos de las Naciones Unidas y la sociedad civil, así como de los instrumentos jurídicos y los marcos normativos progresistas de la región, las personas desplazadas internas todavía luchan por acceder a servicios, empleos y vivienda segura, y subsisten en condiciones precarias. Los servicios básicos, como la atención de la salud y la educación, son limitados en las zonas afectadas por la violencia, o inaccesibles donde las bandas controlan el movimiento a través del territorio. La situación de algunas personas desplazadas internas se ve agravada por la pandemia de la COVID-19, que puede reducir la movilidad de las organizaciones humanitarias que prestan apoyo a las personas desplazadas internas.

Los países de la región tienen instituciones sólidas y se benefician de las buenas relaciones con la comunidad internacional y una sociedad civil vibrante, aunque a veces amenazada. Las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (Defensorías), los defensores de los derechos humanos y las asociaciones de las personas desplazadas internas monitorean y defienden activamente los derechos humanos de estos y otras personas desplazadas. El Sistema Interamericano de Derechos Humanos también dedica importantes esfuerzos y recursos a vigilar, defender y proteger los derechos de las poblaciones desplazadas. Las cuatro prioridades del Plan de Acción del GP20 poseen una pertinencia especial en la región: desarrollo de marcos legales y políticos para promover una buena gobernanza; necesidad de contar con datos y análisis de calidad; garantía de participación de las personas desplazadas internas en las decisiones que los afectan y búsqueda de soluciones duraderas al desplazamiento interno.

Iniciativas nacionales para prevenir y abordar el desplazamiento interno

Sesión 1: Elaboración de leyes y políticas sobre el desplazamiento interno

El Salvador: Presentación de la Asamblea Legislativa

Desarrollo de la Ley especial para la atención y protección integral de personas en condición de desplazamiento forzado interno

El impulso para el desarrollo de la Ley Especial para la Atención y Protección Integral de Personas en Condición de Desplazamiento Forzado Interno en El Salvador estuvo dado por la sentencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el proceso de amparo No. 411-2017 de julio de 2018. Esta sentencia se pronunció a favor de las personas desplazadas internas que alegaron que se habían violado sus derechos a la seguridad, la propiedad y la libertad de movimiento. Entre otras cosas, la Corte ordenó a la Asamblea Legislativa que emitiera normativas especiales para proteger a las personas desplazadas

internamente y prevenir el desplazamiento forzado de los habitantes del país, en un plazo de seis meses.⁸

Antes de la sentencia, El Salvador tenía una Ley de Protección de Víctimas y Testigos.⁹ Sin embargo, las medidas de protección se activaban solo para quienes hubieran interpuesto una denuncia y estuvieran participando de un proceso judicial penal. Esto era una limitante para las personas desplazadas internamente, ya que la mayoría no presenta denuncias porque temen los ataques y prefieren pasar inadvertidas. En su sentencia, la Corte instó a las autoridades estatales pertinentes a: (i) reconocer a las víctimas de violencia y del desplazamiento forzado dicha calidad como sujetos de derechos, y categorizarlos normativamente, a través de la revisión y emisión de leyes; (ii) diseñar y aplicar políticas públicas y protocolos destinados a prevenir el desplazamiento forzado y las violaciones de derechos fundamentales, y a proteger a las personas desplazadas y testigos; (iii) proporcionar medidas de protección a quienes ya tienen la condición de desplazadas *de facto* y, además, garantizarles la posibilidad de regresar a sus zonas de residencia.

Tras un foro realizado en mayo de 2019, en el que se convocó a todos los interesados a promover el diálogo sobre el desarrollo de la ley y su contenido,¹⁰ la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales formó un equipo técnico integrado por asesores de los grupos parlamentarios y del ACNUR. El equipo técnico llevó a cabo un estudio comparativo de cuatro proyectos de ley y los consolidó en un único proyecto de ley con 69 artículos que se presentó a las y los diputados que conforman la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales para su estudio. Como parte del proceso de redacción de la Ley, la Comisión recibió insumos de consultas realizadas a los grupos de interés, incluidas las personas desplazadas internamente y condensó la ley. La ley definitiva, que consta de 35 artículos, fue aprobada con 82 de los 84 votos el 9 de enero de 2020 y entró en vigor en febrero de ese mismo año.

La ley provee un catálogo de derechos para las personas desplazadas internas y en riesgo de desplazamiento, así como las condiciones para ejercer estos derechos, desde la prevención del desplazamiento hasta soluciones duraderas. También define las competencias y facultades de las instituciones gubernamentales competentes a nivel nacional y local, y ofrece respaldo legal para apoyar a las oficinas locales que ya estaban brindando asistencia legal y psicológica a las personas desplazadas. Exige la creación de un registro único de personas en condición de desplazamiento forzado interno, un instrumento importante y una base probatoria para la asistencia y la protección de las personas desplazadas internamente, ya que no se dispone de estimaciones fiables. Una Comisión Técnica Interinstitucional identificará y gestionará la financiación que cada ministerio necesite para cumplir con sus obligaciones y supervisar la eficacia de las políticas y protocolos.

Un factor importante para el desarrollo de la ley fue que la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia avanzó más allá de la mera emisión de la sentencia. La existencia de un plazo para la emisión de la normativa era inusual y ejercía presión sobre la Asamblea Legislativa y el Ejecutivo. La Corte, a través de la Sala Constitucional implementó mecanismos de seguimiento y convocó no solo a la Asamblea Legislativa sino también a algunas instituciones del Ejecutivo para dar seguimiento a la sentencia y proporcionar actualizaciones acerca de su implementación. También solicitó a otras instituciones que informaran las medidas tomadas para proteger los derechos de las personas desplazadas internamente.

⁸ El Salvador: Sentencia sobre desplazamiento forzado. (Amparo 411-2017) [El Salvador], 13 Julio 2018, disponible en: <https://www.refworld.org/es/docid/5b4f72e54.html>

⁹ <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/386>

¹⁰ <https://www.acnur.org/noticias/press/2019/5/5ce5d61c4/el-salvador-acnur-saluda-esfuerzos-de-asamblea-legislativa-para-construir.html>

Uno de los principales obstáculos para la elaboración de la ley fue la renuencia de algunos grupos de interés a reconocer públicamente el desplazamiento interno como un desafío, dadas sus repercusiones políticas. En efecto, la voluntad política se generó de múltiples maneras. El Grupo Gestor¹¹ para la aprobación de normativas y políticas públicas sobre el desplazamiento forzado fue importante debido a su continua supervisión y abogacía, y a su compromiso con los medios de comunicación para exigir la implementación de una ley. La sociedad civil, incluidas las ONG como CRISTOSAL, también tuvo un papel fundamental en la representación de las personas desplazadas internamente y en la elaboración de los proyectos de ley. Los organismos de las Naciones Unidas, como el ACNUR, supervisaron el proceso de debate en el seno de la asamblea legislativa y prestaron apoyo técnico en el estudio de los cuatro anteproyectos de ley presentados.

México: Presentación del Subsecretario de Derechos Humanos, Migración y Población – Secretaría de Gobernación

Desarrollo de la Ley General para Prevenir, Atender y Generar Soluciones Duraderas para el Desplazamiento Forzado Interno

Tras un cambio en la administración en diciembre de 2018, el gobierno reconoció el desplazamiento interno como problema nacional, con un estimado de 350,000 personas desplazadas internas, principalmente en los estados del sureste, pero también en el oeste y el norte. Desde entonces, el gobierno ha tomado medidas para hacer frente a los desplazamientos internos, incluso mediante la asistencia humanitaria y el fortalecimiento de la presencia del Estado en las zonas en las que se han producido desplazamientos internos como resultado de actividades de grupos delictivos. Una de las iniciativas ha sido la elaboración de una Ley General para Prevenir, Atender y Generar Soluciones Duraderas para el Desplazamiento Forzado Interno en México.

En 2019 se elaboró un proyecto de ley con las instituciones públicas pertinentes, entre ellas la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, el Consejo Nacional de Población y la Unidad de Política Migratoria, así como con la colaboración y el respaldo del ACNUR y de expertos académicos. También hubo debates en el seno de la Cámara de Diputados de México con las Comisiones de Gobernación y Población, y la de Asuntos Migratorios. En marzo de 2020, se debatió el proyecto de ley en una sesión de parlamento abierto en la que varios miembros del parlamento y otros grupos de interés pertinentes presentaron sus comentarios.¹² El proyecto de ley fue aprobado por la Cámara de Diputados en septiembre de 2020.

La ley hace referencia a los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos y detalla las causas del desplazamiento interno; los mecanismos de coordinación y participación entre las esferas de gobierno federal, estatal y municipal; la creación de un órgano interinstitucional para coordinar medidas especiales; el establecimiento de un Consejo Ciudadano como mecanismo de participación y consulta para las personas desplazadas y la sociedad civil; la categorización del desplazamiento interno como delito, lo que constituye una medida para combatir la impunidad, pero también de prevención y no repetición, y un fondo nacional, un presupuesto intersectorial para la implementación de la ley.

¹¹ El Grupo Gestor se formó por iniciativa del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. Estaba integrado por instituciones públicas, organizaciones internacionales y organizaciones de la sociedad civil con el objeto de brindar soporte técnico a la Asamblea Legislativa sobre las normas mínimas referidas a la normativa y políticas públicas para las personas desplazadas internamente. El grupo también defendía ante la Asamblea Legislativa y los medios el estudio y aprobación inmediatos de las reglamentaciones.

¹² El proyecto de ley fue aprobado por la Cámara de Diputados el 29 septiembre de 2020, y se remitió al Senado para análisis.

Tanto el gobierno federal como los gobiernos estatales y municipales tienen la responsabilidad de proteger a las personas desplazadas internas. Sin embargo, el nivel municipal es testigo de la génesis de las causas del desplazamiento, del desplazamiento en sí y de sus efectos. La ley insta a la creación de un ente interinstitucional que tendrá facultades para intervenir y colaborar con otros poderes, en particular con el legislativo y el judicial, y para definir acciones comunes en todo el país. Esta iniciativa incluirá a la Presidencia de la República, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la Secretaría de Gobernación.

El gobierno federal está estudiando leyes locales y programas ya vigentes en los estados de Guerrero, Chiapas y Sinaloa en donde se han asignado recursos para la construcción de viviendas dignas para las personas desplazadas; o en el caso de Chihuahua, donde, junto con organizaciones de la sociedad civil y asesores internacionales, está orientándose el diseño de políticas públicas de protección y la implementación de soluciones hacia una comunidad indígena. Para identificar el nivel óptimo de atención, apoyo y protección a las personas desplazadas internas, el gobierno llevó a cabo un ejercicio con un hogar monoparental encabezado por una mujer con cuatro hijos desplazados por la violencia. Esta familia fue trasladada a un refugio en la ciudad de Querétaro, en donde actualmente reciben asistencia psicológica, los niños asisten a la escuela y la madre se capacita en pastelería.

México: Presentación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas Desplazamiento forzado en Chiapas

El desplazamiento interno en Chiapas es prolongado, multicausal y ha afectado principalmente a los pueblos indígenas. Los conflictos religiosos de la década de 1970 desplazaron a la población en la zona de Altos, así como la inundación de pueblos enteros por la construcción de las presas La Angostura y Malpaso. En 1982, la erupción del volcán El Chichón desapareció a la población del pueblo Francisco León. El movimiento armado de 1994 con el Ejército Zapatista de Liberación Nacional y el conflicto intercomunitario de Acteal de 1997, en Chenalhó, también desplazaron a un número importante de personas. Más recientemente, se han producido desplazamientos de personas desde El Ejido-Puebla y los conflictos entre Aldama-Chenalhó.

El estado de Chiapas ha tomado varias medidas normativas para evitar y atender el desplazamiento interno. En 2012, promulgó la [Ley para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno en el estado de Chiapas](#). Esta ley es una guía para las autoridades estatales y municipales, y mandata la creación del Consejo Estatal de Atención Integral al Desplazamiento Interno. Este Consejo permite la coordinación interinstitucional entre las agencias responsables de la seguridad, la educación, el bienestar, la salud y la ayuda humanitaria, así como el acceso y la inclusión de las personas desplazadas internas en la toma de decisiones. La Secretaría de Protección Civil en su calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo, además de atender directamente el tema de la ayuda humanitaria, tiene a su cargo el micrositio que da transparencia a las acciones. En la actualidad se debate la reglamentación de la ley.

La Ley estatal de Derechos y Cultura Indígena prohíbe el desplazamiento y el Protocolo de Investigación de Delitos es un avance para la protección y acceso a la justicia de las personas desplazadas internas y ayuda a garantizar que los delitos relacionados con el desplazamiento no queden impunes. Asimismo, la reforma de la Ley de Administración Pública del Estado estableció responsabilidades para la Secretaría de Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas destinadas a desarrollar un programa de atención de las poblaciones indígenas desplazadas, con el fin de abordar los impactos de su desplazamiento.

Durante 2019 y 2020, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas emitió cinco recomendaciones sobre el desplazamiento interno. Buscan la reparación integral del daño y el establecimiento de medidas que garanticen la no repetición, poniendo en primer lugar la dignidad de las personas desplazadas. La Comisión también acompaña a las personas desplazadas internas ante las autoridades, ayuda a los niños a continuar sus estudios e incluye a las personas desplazadas internas en los programas de bienestar. Asimismo, la Comisión participa en la elaboración de los reglamentos de la ley y publicó la [Relatoría sobre el Desplazamiento Interno en Chiapas](#).

Entre los desafíos pendientes figuran la difusión de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos y las cuestiones de derechos humanos entre todos los grupos étnicos, en sus lenguas originarias; la creación de un registro único de víctimas de desplazamiento; la definición clara de las obligaciones de ayuntamientos en todas las fases del desplazamiento, impulsando una cultura de legalidad y combatir la discriminación y exclusión; un sistema de alerta sobre posibles desplazamientos internos que llegue a las juntas de seguridad regionales y federales, y la creación de un protocolo para que los funcionarios gubernamentales identifiquen y protejan a las pueblos indígenas desplazadas internamente. La pandemia de COVID-19 agrava los desafíos existentes y está profundizando la marginación y la vulnerabilidad de muchas personas desplazadas, lo cual los relega aún más en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Sesión 2: Registro Nacional, protección y soluciones duraderas

Honduras: Presentación del Instituto de la Propiedad de Honduras Protección de la propiedad abandonada

El Instituto de la Propiedad de Honduras es la institución estatal responsable del registro de la propiedad. Tras un intercambio de lecciones aprendidas entre profesionales catastrales y registrales hondureños con las autoridades de restitución de tierras de Colombia, el Instituto de la Propiedad creó un Comité Catastral que reúne a varias instituciones gubernamentales relacionadas con cuestiones de tierras para proteger la propiedad de las personas desplazadas. Todos los entes que trabajan en el ámbito de la propiedad, como el Instituto de la Propiedad (que administra los registros públicos), el Registro de la Propiedad, el Instituto Nacional Agrario, el Instituto de Conservación Forestal y la Asociación de Municipios de Honduras, se vincularon para garantizar la tutela de los derechos de propiedad o posesión de las personas desplazadas cuyos bienes fueron despojados, abandonados o usurpados.

Para identificar las propiedades afectadas, el Comité Catastral elaboró un formulario para que las personas desplazadas describieran las características físicas de sus inmuebles. Esto se realizó en conjunto con el ACNUR, la sociedad civil y otros interesados, mediante el desarrollo de mesas de consulta para abordar casos complejos. Una lección aprendida de este ejercicio es que si bien una respuesta formal o jurídica que reglamente estos procesos es necesaria, también se requiere de un componente social que contemple la participación de la comunidad. El Comité también creó un módulo informático para el registro formal de bienes inmuebles abandonados como resultado de actos de violencia o del desplazamiento interno forzado, el cual llegaría finalmente al sistema de registro unificado del Instituto de la Propiedad. El módulo estará vigente y los bienes abandonados se registrarán formalmente una vez que el Congreso Nacional apruebe la Ley para la prevención, atención y protección de las personas desplazadas internamente.

El Instituto de la Propiedad desarrolló un ejercicio de pilotaje del formulario y del módulo de registro, en conjunto con el ACNUR, Caritas, la Secretaría de Derechos Humanos y

organizaciones de base. Para ello, se capacitó a los equipos parroquiales, a líderes comunitarios y a funcionarios públicos sobre el desplazamiento forzado y sobre cómo aplicar el formulario y módulo de bienes abandonados. El proceso se desarrolla de la siguiente forma: el ciclo de registro comienza en la comunidad y está respaldado por las municipalidades desde el inicio. Posteriormente, se documentan los datos del bien, el relato de la persona afectada y los hechos de violencia que generaron el desplazamiento forzado. Esto se registra en el módulo para permitir la referencia cruzada con el registro público y la eventual activación de mecanismos de protección o restitución, cuando corresponda. Como resultado, se identificaron 292 bienes abandonados; tras realizar el cruce entre la información de la comunidad con las bases de datos de los registros, se determinó que 50 bienes tenían todas las características identificativas de abandono como producto de desplazamientos forzados por violencia.

Anteriormente, aunque el Instituto de la Propiedad conocía de casos de bienes abandonados en sus actividades de relevamientos catastrales, la expedición de títulos o los procesos de regularización de tierras, los instrumentos técnicos no permitían determinar si el bien abandonado estaba vinculado al desplazamiento por violencia u otras circunstancias relacionadas a la violencia. Por tanto, el apoyo de la Secretaría de Derechos Humanos y del ACNUR fue valioso para el análisis de las situaciones de violencia y desplazamientos forzados como causas de abandono de los bienes.

Lo anterior contribuyó a crear manuales de procedimiento para el proceso de identificación de bienes abandonados, que contemplan vínculos entre los hechos identificados sobre el terreno con los elementos técnicos establecidos en las normativas catastrales, con el fin de establecer un repositorio de casos que permitan hacer reclamos jurídicos posteriores. Además, se capacitó al personal de catastro y de registro, de modo que cuando se apruebe la ley sobre desplazamiento interno y se implemente el sistema de restitución de la propiedad, el registro público de Honduras tenga la capacidad de identificar los bienes abandonados debido al desplazamiento.

A partir de esa experiencia se identificaron tres desafíos principales: en primer lugar, existe un vacío institucional entre la fase de identificación de bienes abandonados y la implementación de medidas de respuesta, debido a que no existe un sistema de protección que active las garantías para las personas afectadas por el despojo, usurpación o destrucción de sus bienes. En segundo lugar, no se cuenta con un sistema de protección articulado entre las instituciones de nivel central y local para responder al desplazamiento interno, lo que genera vacíos jurídicos para el establecimiento de medidas de protección de los bienes, de seguridad pública, de planificación del uso de la tierra y de aspectos fiscales. Finalmente, debido a la falta de un marco jurídico específico sobre desplazamiento forzado y su vinculación con la protección de bienes, la puesta en marcha del registro de bienes depende de la adopción de la Ley para la prevención, atención y protección de las personas desplazadas internamente.

Colombia: Presentación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas

Implementación del marco jurídico para la asistencia de las víctimas y la restitución de tierras

El Registro Único de Víctimas -RUV- es una herramienta administrada por la Unidad de Víctimas, y elemento fundamental de la [Ley 1448 de Víctimas y Restitución de Tierras](#) de 2011 de Colombia. El Registro, que consolida marcos de políticas y registros que lo precedieron, incluye más de 9 millones de víctimas de violencia y conflicto armado, 8 millones de los cuales han sido desplazados internamente, cifra acumulada desde 1985. Contiene información sobre las necesidades de las víctimas y las circunstancias de su desplazamiento, incluso si fueron

desplazadas como individuos o como grupo (desplazamientos masivos, de más de 10 familias o 50 personas). Las víctimas acuden voluntariamente al Ministerio Público para presentar su declaración, como las Oficinas de la Procuraduría General de la Nación, las Oficinas de los Defensores del Pueblo y las Personerías, estas últimas oficinas municipales de protección de los derechos humanos y de búsqueda de soluciones para las personas desplazadas internas ante las instituciones competentes. Las víctimas que viven en el extranjero también presentar su declaración ante los consulados colombianos.

Además de reunir información sobre la repercusión de la violencia en los derechos de las personas, el Registro brinda a las víctimas acceso a las medidas dispuestas en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, como la asistencia de las necesidades básicas y la reparación integral. Los datos del Registro pueden intercambiarse con otras instituciones, lo que facilita el acceso de las víctimas a los beneficios sociales y la asistencia a la que tienen derecho por ser víctimas del conflicto armado. Casi el 95% de las personas desplazadas internas inscritos han recibido asistencia de instituciones del gobierno y casi 1,6 millones de personas desplazadas internas han superado sus vulnerabilidades relacionadas con el desplazamiento. El Registro también es una fuente de datos para la elaboración de políticas públicas, la construcción de la memoria histórica del país y mejora la confianza de las víctimas en el Estado.

Entre los desafíos que planteó la creación del Registro se contaban: la necesidad de estandarizar los registros o reglamentos preexistentes, el fortalecimiento de tres instituciones parte del Ministerio Público (la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y las Personerías) en el registro de las declaraciones, el acceso al RUV de las víctimas en el extranjero y la implementación de un enfoque diferenciado para las comunidades étnicas. El sistema de entrega de asistencia para las personas desplazadas internas y otras víctimas se vincula con el Registro, y garantiza el involucramiento de las instituciones locales y nacionales hasta que se alcance un mínimo de subsistencia. La inclusión en el Registro es un requisito previo para acceder a las medidas de reparación.

La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras incluye medidas que buscan el alcance de soluciones duraderas para las personas desplazadas internas, como el acompañamiento en el retorno, la integración local y la reubicación. Más de 300.000 hogares de personas desplazadas internas han tenido acceso a estas medidas de acompañamiento. Las medidas de reparación integral incluyen la rehabilitación, satisfacción, garantías de no repetición, indemnización y restitución de los derechos sobre la tierra. Hasta junio de 2020 se habían dictado casi 6000 sentencias de restitución de tierras. El programa de reparaciones de la ley de Víctimas y Restitución de Tierras también ha incluido la participación directa de víctimas, entes del gobierno y la Corte Constitucional, que emitió la regla T-025/04 en 2004 que declaró el Estado de Cosas Inconstitucional para la situación de las personas desplazadas internas, y continúa haciendo seguimiento a los componentes de la política pública.

El Acuerdo de Paz de 2016 con las FARC, que condujo a la creación de la Jurisdicción Especial de Paz, la Unidad de Búsqueda de Desaparecidos y la Comisión de la Verdad para investigar e informar sobre el desplazamiento forzado, también contribuye a facilitar soluciones duraderas y a reducir los nuevos desplazamientos en el país. La coordinación entre estas tres instituciones y la Unidad de Víctimas es un reto, en especial en lo que respecta a la reparación integral de las víctimas y la implementación de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en los 170 municipios más afectados por el conflicto armado, proceso que también es resultado del Acuerdo de Paz con las FARC.

Sesión 3: Coordinación y cooperación regionales: Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS)

El Salvador: Presentación del Ministro de Asuntos Exteriores Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS)

México, Guatemala, Belice, Honduras, Costa Rica y Panamá, conscientes de la necesidad de dar una respuesta regional a los desplazamientos forzados en América, aprobaron la [Declaración de San Pedro Sula](#) en 2017. De este modo, se formalizó una respuesta compartida de protección y soluciones para las desplazadas entre los países de origen, tránsito y soluciones. El Salvador se sumó en 2019. Actualmente, siete países integran el Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS), que es una estructura para aplicar el Pacto Mundial para los Refugiados a nivel regional. Una Secretaría Técnica a cargo de la Organización de los Estados Americanos y el ACNUR asiste al MIRPS. En 2020 se formó un grupo de trabajo del MIRPS sobre el desplazamiento interno.

El MIRPS se basa en la representación multisectorial y participativa de los gobiernos locales, la sociedad civil, las instituciones públicas y los organismos de las Naciones Unidas. Las personas de interés para el MIRPS son las personas desplazadas internas, los solicitantes de asilo, los refugiados y las personas en tránsito y los repatriados con necesidades de protección internacional. El MIRPS tiene cuatro pilares estratégicos: (i) recepción y admisión; (ii) necesidades y asistencia inmediatas; (iii) fortalecimiento de las capacidades de los países de acogida y (iv) soluciones duraderas.

El pilar de recepción y admisión busca fortalecer la capacidad para identificar y documentar a las personas con necesidades de protección. En el marco de las necesidades inmediatas, se brindan asistencia humanitaria, información jurídica y servicios de integración a las personas desplazadas internas, mientras que el apoyo a los países de acogida tiene por objeto fortalecer la respuesta institucional y la coordinación con los agentes locales, la sociedad civil y el sector privado para promover la inclusión social y la participación socioeconómica de las personas desplazadas. La ampliación de las oportunidades de soluciones duraderas incluye la promoción de políticas públicas, así como la integración de las personas desplazadas en los programas existentes para facilitar su autosuficiencia

El alcance más amplio del MIRPS tiene cinco objetivos. Busca fortalecer los sistemas de protección nacional e internacional para las personas desplazadas, documentar e intercambiar buenas prácticas, establecer mecanismos de coordinación y vigilancia, fortalecer mecanismos de responsabilidad compartida, todo esto mediante la participación de los actores pertinentes. Los países miembros elaboran planes de acción nacionales para cumplir los compromisos del MIRPS en consulta con la sociedad civil y otros interesados clave. Estos suelen incluir la creación de mecanismos de protección y la promoción de condiciones para la inclusión y la independencia de las personas desplazadas.

Es necesario fortalecer cada vez más las redes de apoyo y solidaridad de los Estados con las organizaciones regionales e internacionales, el sector privado y la sociedad civil para buscar soluciones regionales y multilaterales a los problemas que trascienden las fronteras. También es importante abordar las causas de la violencia, el desplazamiento y la migración. Si bien este problema se produce en cada país, es un reto común a todos.

CIDH: Presentación de la Relatora sobre los derechos de los migrantes Estándares regionales para hacer frente al desplazamiento forzado

El mandato de la Relatoría de los derechos de los migrantes abarca una variedad de grupos de personas en el contexto de la movilidad, que incluyen refugiados, solicitantes de asilo, apátridas, personas desplazadas internas y víctimas de trata de personas, y tráfico ilícito de migrantes. Este mandato abarca todas las categorías, ya que las corrientes migratorias y de desplazamiento no son necesariamente singulares, lineales o uniformes y una persona puede pertenecer a más de una categoría. Sin embargo, el respeto de los derechos humanos de la persona es común a todas.

La CIDH supervisa la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros tratados aplicables, como la Convención de Belém do Pará, la Convención Interamericana para la protección contra la tortura, y tiene en cuenta los Principios rectores de los desplazamientos internos de la ONU. La Comisión reconoce que el desplazamiento interno es un fenómeno complejo y de causas múltiples que puede ser originado por conflictos armados, proyectos de desarrollo y, más recientemente, por la seguridad sanitaria.

La CIDH ha publicado varios documentos relacionados con el desplazamiento interno. En los documentos [Normas interamericanas para la movilidad humana](#) (2016) y [Desplazamiento interno forzado en el triángulo norte de Centroamérica](#) (2018) se incluyen definiciones, directrices para la elaboración de políticas públicas que incluyen a las personas desplazadas y una guía de campo. En junio de 2020, la Relatoría confeccionaba un informe sobre las garantías procesales vinculadas a la esfera judicial y los procedimientos administrativos que pueden aplicarse a los desplazamientos forzados, tanto internos como transfronterizos. También, un informe regional sobre las principales normas interamericanas para la protección de los derechos humanos y la movilidad humana en América Central y del Norte, que incluía un enfoque específico sobre la interseccionalidad y pautas para las políticas públicas.

La CIDH trabaja en tres dimensiones diferentes de derechos humanos: (i) violaciones de los derechos humanos que causan el desplazamiento forzado; (ii) violaciones de los derechos humanos como consecuencia del desplazamiento forzado y (iii) violaciones de los derechos humanos a largo plazo debido a la falta de respuestas de protección adecuadas en los países y comunidades de acogida. Cuando se combinan estas tres dimensiones de violaciones de los derechos humanos, dan como resultado una situación de extrema vulnerabilidad que requiere un enfoque estricto de diligencia debida.

La indivisibilidad de los derechos humanos es un principio esencial para evitar y abordar el desplazamiento interno. Si bien el desplazamiento interno solía estar vinculado a violaciones de los derechos civiles y políticos, actualmente surge también de la violación de derechos económicos, sociales y culturales, incluido el derecho a la salud. La prevención y la protección de las violaciones de los Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), así como de los derechos civiles y políticos, son fundamentales para evitar nuevos desplazamientos.

Con la aplicación del principio de no discriminación, la Relatoría realiza un análisis de las personas desplazadas internas y sus derechos. Entre las poblaciones clave que padecen violaciones de los derechos humanos relacionadas con la movilidad humana están las comunidades indígenas, las personas de ascendencia africana, las mujeres, los niños, la comunidad LGBTI, los mayores y las personas discapacitadas. La violencia de género y la discriminación sexual han sido particularmente destacadas como capas añadidas de vulnerabilidad en estos análisis. En [su decisión Auto092/08 de protección a mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado](#), la Corte Constitucional de Colombia confirmó que las mujeres sufrían desplazamiento como resultado de la violencia

sexual en los conflictos armados. A nivel interamericano, la violencia sexual, la discriminación relacionada con la orientación sexual, el riesgo de trata de personas y los femicidios también han sido designados causas de desplazamiento.

La CIDH adoptó los siguientes puntos de acción para mejorar la respuestas del Estado al desplazamiento forzado: (i) actualizar constantemente las normas interamericanas sobre movilidad humana; (ii) proporcionar directrices y recomendaciones concretas a los Estados sobre cómo incluir a las personas desplazadas forzadas en sus políticas públicas; (iii) intensificar el enfoque analítico intersectorial con una perspectiva de género y diversidad; (iv) reconocer la continuidad de la violencia y la discriminación producida por factores estructurales, y (v) mantener un diálogo constante con los Estados, los organismos y los Comités de las Naciones Unidas.

Conclusiones

Voluntad política

- El reconocimiento por parte del Estado de la existencia del desplazamiento interno es un primer paso esencial para lograr una respuesta positiva. Sin embargo, puede resultar difícil ya que requiere el reconocimiento de las causas y los impactos del desplazamiento interno.
- En América se han combinado la voluntad política de reconocer el desplazamiento interno y el apoyo público para hacer frente a sus efectos adversos. Varios factores han sido importantes, entre los que se incluyen el trabajo de la CIDH y su Relatoría, las organizaciones internacionales y la sociedad civil, el desarrollo de leyes nacionales y locales y los marcos de políticas, y la creación del MIRPS y su grupo de trabajo sobre desplazamiento interno. Los tribunales también fueron el motor de la acción del Estado.

Coordinación y cooperación

- Para hacer frente al desplazamiento interno, se requiere un enfoque de «todo el gobierno» o integrado en múltiples sectores a nivel local y central, que incluya la definición de responsabilidades. Esto se debe a que el desplazamiento interno produce innumerables repercusiones en las esferas jurídica, de seguridad pública, social, económica, de planificación del uso de la tierra y fiscal.
- Es imposible que un único actor evite y resuelva el desplazamiento interno. Solo puede lograrse a través de la cooperación y la coordinación entre todos los interesados, como gobiernos e instituciones humanitarias, financieras, de desarrollo y de consolidación de la paz, así como organizaciones de la sociedad civil local, el sector privado y las mismas personas desplazadas internas.
- La coordinación y la cooperación son esenciales no sólo dentro de los países, sino también entre países a nivel regional y mundial. La coordinación y las alianzas son críticas para hacer frente a las causas raíz del desplazamiento y para garantizar que las personas desplazadas internas no se queden atrás en el cumplimiento de la Agenda 2030 ni en los procesos de consolidación de la paz y de resolución de conflictos.
- A nivel regional, el MIRPS demuestra la importancia de la responsabilidad compartida y la acción regional integral. Haciendo hincapié en su mandato de protección y promoción de los derechos humanos regionales en la región, la CIDH y el Sistema Interamericano, más ampliamente, desempeñan un papel esencial en el establecimiento de normas y directrices de políticas para la puesta en práctica de esas alianzas.

Impactos diferenciados del desplazamiento

- El desplazamiento tiene repercusiones particulares sobre las personas desplazadas internas en zonas rurales y urbanas, así como sobre las mujeres, los niños, las niñas, las comunidades indígenas, las personas con discapacidades y las personas con orientaciones sexuales diferentes, entre otros. La aplicación del estado de derecho y la prevención de las violaciones de los derechos humanos siguen siendo fundamentales para mitigar esas consecuencias. Los impactos de la pandemia de COVID-19 y las medidas relacionadas están resaltando la vulnerabilidad de ciertos grupos de personas desplazadas internas y causando nuevos desplazamientos.

Marcos jurídicos para el desplazamiento interno

- La elaboración de leyes y políticas sobre el desplazamiento interno en El Salvador, México y el estado de Chiapas, en México demuestra el reconocimiento del fenómeno y la aceptación de la responsabilidad local y nacional de defender los derechos de las personas desplazadas internas y de protegerlos y asistirlos.
- Las leyes tratan cada vez más de ajustarse a los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos y otras normas, y consagran un catálogo de derechos para las personas desplazadas internas, mecanismos de coordinación para la presupuestación de recursos y mecanismos de seguimiento con la participación de las personas desplazadas internas y la sociedad civil.
- La traducción a los idiomas locales de las leyes nacionales y locales sobre desplazamiento interno, así como los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos y el Marco del comité permanente entre organismos sobre soluciones duraderas para las personas desplazadas internas, podrían ayudar a estos y otras personas desplazadas en la definición de acciones para hacer frente a las repercusiones del desplazamiento y facilitar soluciones duraderas.

Datos sobre el desplazamiento interno

- La realización de estudios de perfiles sobre el desplazamiento interno ha resultado decisivo en las primeras etapas del diseño de políticas públicas para evitar y atender situaciones de las personas desplazadas internas. Las iniciativas de información de la protección que brindan datos e información sobre las causas y el perfil de la población afectada cumplen una función en el reconocimiento de las situaciones de desplazamiento y la construcción de la voluntad política.
- Un Registro de las personas desplazadas internas es una herramienta para la protección, provisión de asistencia y beneficios sociales, elaboración de políticas públicas, mejora de la confianza de las personas desplazadas internas en el estado y para el archivo de información sobre eventos históricos nacionales a lo largo del tiempo. Se necesita un mecanismo para diferenciar las necesidades de las personas desplazadas internas y avanzar hacia el logro de soluciones duraderas entre las personas desplazadas internas en el Registro.
- En Honduras, aunque no se cuenta con un marco jurídico de respuesta al desplazamiento interno, sí fue posible avanzar con la identificación de bienes abandonados para la creación un repositorio de casos que pueda contribuir a la protección de estos, una vez se adopte una política o ley. Esto fue posible mediante un trabajo articulado entre las instituciones y la participación de liderazgos comunitarios. A la vez, contribuyó a fortalecer las capacidades institucionales para responder a los impactos del desplazamiento forzado.

Intercambio de experiencias sobre desplazamiento interno

- Los países de América han avanzado y elaborado enfoques innovadores para hacer frente a los desplazamientos internos y tienen mucho que compartir con otros países que se enfrentan a desplazamiento interno en la región y en otros lugares, en cuestiones como la aprobación de leyes, la creación de Registros de personas desplazadas internas, la participación de personas desplazadas internas y los programas de reparación de las víctimas.